

BOLETÍN OFICIAL

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE



RÍO NEGRO
ARGENTINA

- REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.305.136
- NORMATIVA: LEY Nº 40, AÑO 1958. LEY Nº 4800, AÑO 2012. LEY Nº 5261, AÑO 2017. DECRETO Nº 1351, AÑO 2018.

EDICIÓN DE
66 PÁGINAS



NÚMERO
108

WWW.CONCEJODELIBERANTESAO.GOB.AR



“LAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR; FUERON, SON Y SERÁN ARGENTINAS” (ORDENANZA Nº 3.618)





**CONCEJO
DELIBERANTE**



**MUNICIPIO
SAN ANTONIO**

ÍNDICE

01 - 54 **ORDENANZAS**

54 - 61 **RESOLUCIONES**

61 - 63 **FE DE ERRATAS**

63 - 65 **FE DE ERRATAS**

65 **RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN**



ORDENANZA N° 7.407

VISTO:

El Expte. N° 066/24 del registro de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Las solicitudes de preadjudicación realizadas a partir de la disposición del remanente de tierras, de acuerdo a la Resolución actuante;

El Expte. N° 522/24 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal crea la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, en su artículo 139, otorgándole facultades para dictaminar conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Tierras;

Que bajo la Resolución 005/24 de la Dirección de Tierras Fiscales se pone en cartelera listado de parcelas que se encuentran vacantes de los últimos concursos públicos de precios en el ejido sanantoniense;

Que de las presentaciones realizadas resultan convenientes a los intereses municipales la oferta del Sr. PERGER Gastón Andrés;

Que la Directora de Tierras Fiscales hace la presentación ante la Comisión de Tierras Fiscales creada por el Artículo N° 139 de la Carta Orgánica Municipal para su evaluación, reflejando su tratamiento en el Acta n° 21/24, encomendado al Cuerpo Legislativo proceder a la preadjudicación.





POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese al Sr.: PERGER Gastón Andrés- D.N.I. 34.580.461, el inmueble designado catastralmente como 17-1-U-384-13, de la planta urbana de San Antonio Este.-

ARTICULO 2°: El valor de la parcela preadjudicada, de acuerdo a la oferta presentada, es de pesos treinta millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 13/100 (30.477.754,13) cuya forma de pago es con una entrega de pesos diez millones (superior al 30%) y el saldo restante en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina al momento de la formalización del contrato de preadjudicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal (PEM).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 022.

---oOo---



ORDENANZA N° 7.408

VISTO:

El Expte. N° 065/24 del registro de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Las solicitudes de preadjudicación realizadas a partir de la disposición del remanente de tierras, de acuerdo a la Resolución actuante;

El Expte. N° 522/24 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal crea la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, en su artículo 139, otorgándole facultades para dictaminar conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Tierras;

Que bajo la Resolución 005/24 de la Dirección de Tierras Fiscales se pone en cartelera listado de parcelas que se encuentran vacantes de los últimos concursos públicos de precios en el ejido sanantoniense;

Que de las presentaciones realizadas resultan convenientes a los intereses municipales la oferta del Sr. BOGADO Sebastián Eloy;

Que la Directora de Tierras Fiscales hace la presentación ante la Comisión de Tierras Fiscales creada por el Artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal para su evaluación, reflejando su tratamiento en el Acta n° 21/24, encomendado al Cuerpo Legislativo proceder a la preadjudicación.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese al Sr.: BOGADO Sebastián Eloy- D.N.I. 33.298.548, el inmueble designado catastralmente como 17-1-U-384-12, de la planta urbana de San Antonio Este.-

ARTICULO 2°: El valor de la parcela preadjudicada, de acuerdo a la oferta presentada, es de pesos treinta millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 13/100 (30.477.754,13) cuya forma de pago es con una entrega de pesos diez millones (superior al 30%) y el saldo restante en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina al momento de la formalización del contrato de preadjudicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal (PEM).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 023.

---oOo---



ORDENANZA N° 7.409

VISTO:

El Expte. N° 09/23 del registro de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable;

El Expte. N° 523/24 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales, remite Acta N° 22/24, en la que se registra el tratamiento solicitando la preadjudicación;

Que analizada toda la documentación en el expediente mencionado la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales dictamina por unanimidad aprobar la preadjudicación cuya superficie es 1.412,91m² con designación catastral B-636-01 al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAJES, ESTACIONES DE GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS (S.O.E.S.G.Y.P.E), debiendo abonar lo establecido en la ordenanza impositiva vigente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAJES, ESTACIONES DE GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS (S.O.E.S.G.Y.P.E), la parcela 01 de la manzana 636 sección B, de la planta urbana de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2°: El monto total a pagar será lo establecido por ordenanza impositiva vigente resolución N° 103/24, de la Secretaría de Hacienda de pesos trece millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$13.747.755,00) cuya forma de pago será una entrega del 30% al momento de la firma del respectivo contrato de preadjudicación, y



el saldo restante en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas con un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación argentina al momento de la formalización del contrato de preadjudicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal (PEM).-

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Caciue (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); con el **voto negativo** del Concejales Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 024.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.410

VISTO:

Expte. 518/24 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Araceli María CISNEROS DNI N° 10.967.143, solicitando se la exima total y/o parcialmente del pago del canon por venta ambulante en las playas de Las Grutas.

Que la presentante manifiesta su condición de vendedora ambulante desde hace nueve (09) temporadas en Las Grutas, vendiendo primero panificados y luego helados;

Que posee una edad avanzada lo cual dificulta que pueda recorrer la extensa playa grutense por largas horas debajo del sol y soportando las condiciones climáticas;



Que dada su condición la venta ambulante aporta a la economía familiar durante la temporada estival, por lo que se entiende apropiado exceptuar parcialmente por la temporada 2024/25 del correspondiente canon.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Exímase en un 50% a la Sra. CISNEROS María Araceli- DNI 10.967.143 del pago del canon establecido por Ordenanza 6788 modificada por la 7370 para la venta ambulante para la temporada 2024/2025.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, notifíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 025.

---oOo---





ORDENANZA N° 7.411

VISTO:

El Expte. N° 1521/2014 del registro de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable;

El Expte. N° 462/2024 del registro del Concejo Deliberante;
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5146 en su artículo 1° se pre adjudicó a la Sra. MANZANAREZ Rosa Esther DNI N° 16.644.437 y JUAREZ Damián Humberto DNI N° 20.449.703 el - inmueble designado catastralmente como 17-1-N-565B-24;

Que el 21 de julio de 2016 formalizan mediante la firma el contrato de preadjudicación sobre la parcela referida ut supra, empezando a correr desde dicho momento todos los plazos contractuales;

Que tanto el plazo acordado contractualmente para la presentación de planos como el de comienzo de las obras y consecuentemente el de la finalización de las mismas no han sido cumplidos por los preadjudicatarios;

Que la Dirección de Tierras Fiscales intima al pago e informa a los particulares que poseen una deuda por mora en la presentación de planos;

Que al ser notificados de dicha deuda los vecinos informan a la Dirección precitada que no han realizado la presentación de los planos debido a diversos inconvenientes familiares que sufrieron, sumado a ello una supuesta estafa de una empresa de la provincia de Córdoba con la cual acordaron la construcción de una vivienda sobre la parcela preadjudicada, abonando por ello una suma de dinero considerable, cuyo contrato



celebrado se adjunta al expediente de la Dirección de Tierras Fiscales;

Que al día de la fecha no volvieron a tener contacto con la firma constructora y no tienen manera de comunicarse con los representantes de la misma;

Que dicha situación de una supuesta "estafa" fuera denunciada en sede policial por la Sra. MANZANAREZ por ante la Comisaría n° 29 de Las Grutas en fecha 19 de marzo de 2024;

Que el Cuerpo considera que siempre hubo voluntad de cumplimiento de plazos por parte de los vecinos, pero en virtud de una situación externa principalmente y a otros inconvenientes no imputables a ellos no han podido cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos contractualmente;

Que existe por parte de los particulares intención de acordar nuevos plazos contractuales para la presentación de planos, comienzo y finalización de construcción;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal - Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable - Dirección de Tierras Fiscales, a eximir del pago de la mora generada hasta el día de la fecha por la no presentación de planos a los Sres. MANZANAREZ, Rosa Esther - DNI N° 16.644.437 y JUAREZ, Damián Humberto - DNI N° 20.449.703 en virtud del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-565B-24.-

ARTICULO 2°: Ténganse por no transcurridos los plazos que van desde la firma del contrato de preadjudicación hasta el día de la fecha, debiendo comenzar a correr nuevamente la totalidad de los plazos contractuales desde la fecha de aprobación de la presente



ordenanza, siendo su extensión de los mismos iguales a los acordados en la firma del contrato.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, notifíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Caci que (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 026.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.412

VISTO:

La Ley Provincial N° 5767;

Las Ordenanzas N° 3792, 6915 y 6475;

El Expte. N° 05/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial n°5767 tiene como objeto regular los parques industriales y logísticos que se creen, amplíen o modifiquen en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Que este Municipio cuenta con ordenanzas sancionadas y promulgadas que promueven y estimulan la radicación de industrias en el ejido de San Antonio Oeste.



Que se hace necesario promover e incentivar todos aquellos emprendimientos que generen demanda de mano de obra local calificada, con el fin de mitigar el desempleo en nuestra localidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5767 de "Creación y Funcionamiento de Parques Industriales y Logísticos".-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro (JSRN).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Caci que (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 027.

---oOo---



ORDENANZA N° 7.413

VISTO:

El Expte. N° 013/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Srita. Ruiz Rocío se presenta ante el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste con el fin de presentar un proyecto que consiste en la instalación de un carro gastronómico;

Que la Srita. Ruiz, residente de Las Grutas manifiesta la necesidad poder trabajar con el carro gastronómico, esta temporada estival a los fines de poder costear sus estudios universitarios en la ciudad de Bahía Blanca.

Que es necesario descomprimir los espacios turísticos existentes, como también la de desarrollar nuevos servicios y prestaciones turísticas en otros sectores de la villa turística.

Que en referencia a lo propuesto es necesario crear una nueva unidad fiscal destinada a la incorporación de carro gastronómico en la parcela fiscal designada catastralmente 17-1-N-941-04 de la Planta Urbana de Las Grutas.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal - Subsecretaría de Control Comercial, a otorgar permiso a la Sra. RUIZ Rocío DNI N° 27.109.502 a la instalación de un carro gastronómico en la parcela designada 17-1-N-941-04 de la Planta



Urbana de Las Grutas, bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza 7333.

ARTICULO 2°: El canon abonar por la permisionaria será el establecido en la Ordenanza N° 7333 y los fondos serán destinados en su totalidad al Centro Maternal de Las Grutas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ARTICULO 3°: La permisionaria deberá abonar el derecho de oficina correspondiente para el otorgamiento de la referida excepción consistente en UN (01) USAM y dar cumplimiento a la requisitoria que establezca la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro (JSRN).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Caci que (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 028.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.414

VISTO:

El Expediente 436/05 De la Dirección de Tierras Fiscales por cuerda Expte. 009/25 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante la Dirección de Tierras Fiscales el señor Manuel Benedicto Fortete - DNI 23.063.304,



preadjudicatario de la parcela 02 de la manzana 642 sección C de la planta urbana de San Antonio Oeste a efectos de regularizar situación dominial.

Que el señor Poblete suscribió el respectivo contrato de preadjudicación el 18 de agosto de 2005, determinándose en la cláusula primera que la parcela contaba con una superficie de 360 m² (trescientos sesenta metros cuadrados).

Que según plano de mensura 305/04 la parcela contaba con una superficie de 360 m², cuando dada inspección ocular se observa que la parcela cuenta con 372 m², por lo que el preadjudicatario solicita la preadjudicación de los 12 (doce) metros faltantes.

Que ante la solicitud del Sr. POBLETE la Directora de Tierras Fiscales eleva la presentación ante la Comisión de Tierras Fiscales que da tratamiento en fecha 26 de septiembre de 2024, Acta nro. 15, dictaminando se proceda a la preadjudicación de los 12,00 m² (doce) de diferencia, por lo que corresponde la sanción de la presente norma debiendo el presentante abonar el valor establecido en la normativa vigente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese al Sr. POBLETE, Benedicto Manuel - DNI 23.063.304, 12,00 m² (doce) a la superficie de la parcela 02 de la manzana 642 sección C de la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2°: El valor por metro cuadrado a abonar por los metros incorporados en el Artículo 1°, será de contado de acuerdo al valor establecido en la Ordenanza Impositiva vigente actualizada por Resolución de la Secretaría de Hacienda nro. 103/24.-



ARTÍCULO 3°: Una vez abonado lo establecido en la presente el vecino estará en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a escrituración por los trescientos setenta y dos metros cuadrados (372,00).-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC); Karina Avaca (PRN).-

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 029.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.415

VISTO:

El Expte. N° 49/24 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales;

El Expte. N° 07/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan los Sres. Molina Alcides Adán y Firmapaz Verónica Carina ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales solicitando una parcela debido a sus problemas de salud esgrimidos;

Que la Directora de Tierras Fiscales, remite Acta N° 20/2024, en la que se registra el tratamiento de la presentación



efectuada solicitando la preadjudicación de una parcela de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que analizada toda la documentación en el expediente mencionado la Comisión de Preadjudicaciones dictamina por unanimidad aprobar la preadjudicación de una parcela con designación catastral B-543-12 a los Sres. FIRMAPAZ Verónica Carina y la MOLINA Alcides Adán debiendo abonar lo establecido en la ordenanza impositiva según resolución N° 54/24.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese a la Sra.: FIRMAPAZ Verónica Carina- D.N.I 23.638.756, y el Sr. MOLINA Alcides Adán D.N.I.12.814.104, la parcela 12 de la manzana 543 sección B de la planta urbana de San Antonio Oeste, el monto total a pagar según lo establecido por resolución N°054/24, es de pesos tres millones doscientos diez mil novecientos treinta y tres 00/100 (\$3.210.933,00); abonándose de la siguiente forma de pago, en 84 cuotas mensuales y consecutivas sujeta al incremento de la UTR, al momento de la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTICULO 2°: El monto total a pagar según lo establecido por resolución N°054/24, es de pesos tres millones doscientos diez mil novecientos treinta y tres 00/100 (\$3.210.933,00), mediante la siguiente forma de pago: en hasta ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujeta al incremento de la Unidad Tributaria de Referencia (UTR), al momento de la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-



Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal (PEM).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 030.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.416

VISTO:

El Expte. N° 116/21 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales;

El Expte. N° 524/24 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales, presenta ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales creada por el artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por las Sras. Kanje Gabriela Elda, Kanje Nieves Marta y Kanje Iris Julia;

Que el Expediente citado en el visto correspondiente a la Dirección de Tierras Fiscales registra su tratamiento en la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales mediante acta n° 14/2024, en la cual se dictamina dar curso favorable a la solicitud de certificado de prioridad con final de obra.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese certificado de prioridad con final de obra del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-149-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de: KANJE Gabriela Elda DNI N° 18.816.089, KANJE Nieves Marta DNI N° 13.653.852 y KANJE Iris Julia DNI N° 11.816.089.-

ARTICULO 2°: Las nuevas preadjudicatarias deberán abonar de contado los derechos de oficina correspondientes a la emisión de certificado de prioridad cuyo porcentaje a abonar se encuentra establecido en la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 6998, de acuerdo a Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución de la Secretaria de Hacienda nro. 103/24.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal (PEM).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 031.

---oOo---



ORDENANZA N° 7.417

VISTO:

El Expte. N° 132/22 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales;

La Ordenanza General de Tierras n° 6998;

La Carta Orgánica Municipal;

El Expte. N° 006/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad dar continuidad con las políticas públicas que atiendan la demanda de tierras para la construcción de iglesias evangélicas en la localidad;

Que se firmó Convenio de reserva de tierras fiscales mediante comodato de uso entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Consejo de Pastores Evangélicos de San Antonio Oeste "COPEV" - Personería Jurídica n° 3764/2021;

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste puso a disposición tres (03) parcelas de carácter general, pertenecientes al dominio Privado Municipal, ubicadas en la planta urbana de San Antonio Oeste;

Que los beneficiarios del presente acuerdo serán aquellas entidades evangélicas que se encuentren registradas en el Consejo de Pastores Evangélicos;



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todos sus términos el convenio de reserva de tierras fiscales mediante comodato de uso firmado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Consejo de Pastores Evangélicos de San Antonio Oeste "COPEV" - Personería Jurídica n° 3764/2021.-

ARTICULO 2°: Queda plenamente establecido que las parcelas en reserva con nomenclatura catastral: B-429B-01A; B-561-01; B-561-06 deben ser destinadas a los integrantes del Concejo para IGLESIAS. En caso de la no formalización del contrato de preadjudicación dará lugar a que la Municipalidad de San Antonio Oeste tome posesión nuevamente de las parcelas reservadas, pudiéndole darle el destino que considere más apropiado.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal (PEM).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).



COMODATO DE USO.

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en Brown 286 de la ciudad de San Antonio Oeste, representada en este acto por el Intendente Municipal Adrián Jorge Casadei, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra la asociación civil "COPEV" con personería jurídica N°3764/21, domiciliado en calle Belgrano 1990, de la planta urbana de San Antonio Oeste, en adelante denominada "LA COMODATARIA", representado en este acto por el Sr. SEQUEIRA Gustavo D.N.I: 21.821.570, como presidente de la asociación y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar este contrato de comodato sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, otorga en comodato a la asociación COPEV, y este acepta de conformidad, tres (3) parcelas identificadas catastralmente por croquis como B-429B-01A; B-561-01; B-561-06, de la planta urbana de San Antonio Oeste, (en adelante "LAS UNIDADES COMODATADAS" se entrega en estado baldío y con factibilidad de servicios de luz, gas y agua que La Asociación declara conocer" (en caso de corresponder la factibilidad mencionada.

SEGUNDA: con la unidad comodataria recibe el derecho de uso, mantenimiento y puesta en valor. LAS UNIDADES será destinada únicamente para iglesias, según consta en el Expediente administrativo N° 132/2022, del registro de la dirección de tierras fiscales, encontrándose prohibida cualquier transmisión, sea parcial o total transitoria o permanente, gratuita u onerosa y en general a todo título, como también el cambio del destino.

TERCERA: El presente comodato tendrá una duración de 05 años, contado a partir del día de suscripción del presente, sin importar la fecha efectiva de posesión de la unidad plazo que podrá ser prorrogable por acuerdo de ambas partes, por idéntico plazo.



CUARTA: Los gastos que por cualquier concepto originado en una construcción, refacción y/o mejoras a realizarse en LA UNIDAD, será a cuenta y cargo exclusivo de La Asociación, como así también el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a las mismas y a sus respectivos tramites. La Asociación solo podrá realizar las obras y/o mejoras que sean previamente autorizadas por la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: La Asociación se obliga a contratar todos los seguros inherentes a la actividad y sus riesgos, con cláusulas de no repetición a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

SEXTA: Las instalaciones deberán contar con todo el equipo de seguridad e higiene que dictan las normas locales y nacionales para tales emprendimientos. Todas las especificaciones nombradas y mejoras que se realicen en LA UNIDAD serán a cuenta y cargo de La Asociación, así como también las obras complementarias que se deban realizar para la provisión de servicios y el funcionamiento en general de la unidad.

SEPTIMA: La Asociación, en carácter de comodatario, se obliga: **a)** cumplir todas las indicaciones que la municipalidad le formule tendientes a su estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo asimismo, observar estrictamente todas las disposiciones de los Reglamentos de Edificación y Zonificación y demás reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales en vigor al tiempo de la contratación o las que se dictaren en el futuro. **b)** Circunscribir su actividad a la explotación de rubros que resulten compatibles con su actividad acorde con el nivel y características generales del mismo. **c)** Abonar todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondiente y aplicables.

d) Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación del espacio objeto del comodato a su exclusivo cargo y costo.



e) Poner toda la diligencia y vigilancia necesaria para evitar la comisión de actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres dentro del espacio comodatario debiendo comunicar cualquier novedad en tal sentido a la autoridad más próxima y a LA MUNICIPALIDAD.

f) Abonar los servicios de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, internet y cualquier otro servicio que contrate, debiendo a la finalización del comodato presentar libre de deuda de cada uno. Asimismo serán a cuenta y cargo el pago de los derechos de conexión de los servicios que desee contratar.

g) Cumplir con todas las normativas vigentes en materia laboral, previsional e impositiva en vigencia o que se dictare en el futuro.

h) Mantener el domicilio especial denunciado, debiendo notificar fehacientemente su modificación a LA MUNICIPALIDAD con un plazo previo mínimo de 30 días hábiles.

OCTAVA: El presente comodato no implica habilitación alguna, debiendo La Asociación realizar las gestiones y diligencias necesarias para la obtención de habilitación que fuera menester.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD a través de los funcionarios y/o agentes que designe al efecto, tendrá el libre acceso a LA UNIDAD, a los fines de su inspección y contralor.

DECIMA: El presente comodato es absolutamente INTRANSFERIBLE y su transgresión se considera especial causal de rescisión y desalojo, asimismo, le queda prohibido a La Asociación subarrendar la unidad comodatada total o parcialmente, dar el inmueble en préstamo y/o permitir su ocupación por terceros en ningún carácter.

DECIMA PRIMERA: En cualquiera de los casos de incumplimiento total o parcial de La Asociación, LA MUNICIPALIDAD podrá pedir el cumplimiento de este comodato o rescindirlo unilateralmente por culpa exclusiva de La Asociación y solicitar el inmediato desalojo de la unidad, no otorgando derecho alguno en concepto de indemnización y/o reclamo contra la municipalidad de San Antonio Oeste.



DECIMA SEGUNDA: La relación contractual quedara extinguida únicamente, 1-expiración del término del contrato, sin perjuicio de ello las obligaciones de La Asociación se extenderán hasta la recepción definitiva de la unidad por parte de LA MUNICIPALIDAD. 2- Mutuo acuerdo. 3-Rescincion del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente y sin perjuicio de las causales que se establecen en las demás clausulas, por extinción o perdida de la personería legal que goza La Asociación, por quiebra o concurso preventivo de La Asociación, cuando La Asociación sea culpable de fraude, cuando se compruebe la falsedad o reticencia en la información sobre la situación de subcontrataciones y plazo de las mismas.

Declarada la rescincion por incumplimiento imputable a La Asociación, esta deberá desocupar las instalaciones con el alcance establecido en el inciso 1- de la presente clausula. La rescincion del contrato por incumplimiento de La Asociación implicara que LA MUNICIPALIDAD pueda ejercer las acciones que estime oportunas por los daños y perjuicios que motive el incumplimiento.

DECIMA TERCERA: Extinta la relación contractual, La Asociación se obliga a reintegrar la unidad dentro del plazo de diez (10) días de haber sido notificado fehacientemente y devolver todo lo recibido por LA MUNICIPALIDAD con más las mejoras que hubiese realizado. La Asociación efectúa expresa donación de todo lo edificado y el mobiliario que se encuentre en LA UNIDAD al momento del cese del comodato. Sea que estos se encuentren adheridos o no al suelo y/o amurados, sean móviles o fijos.

DECIMA CUARTA: La Asociación será directa y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaje en LA UNIDAD. Sera también único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral que mantenga con el personal.

DECIMA QUINTA: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituye domicilio especial en los indicados en el



encabezado del presente contrato donde se tendrá por validas todas las notificaciones, tanto judiciales o extrajudiciales que allí se cursen, aunque las masivas que se libren volvieren sin notificar por cualquier motivo.

De plena conformidad se firma el presente en tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de san Antonio Oeste a los

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 032.

---oO---

ORDENANZA N° 7.418

VISTO:

El Expte. N° 064/24 del registro de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Las solicitudes de preadjudicación realizadas a partir de la disposición del remanente de tierras, de acuerdo a la Resolución de la Dirección actuante;

El Expte. N° 525/24 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal crea la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, en su artículo 139, otorgándole facultades para dictaminar conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Tierras;

Que bajo la Resolución 005/24 de la Dirección de Tierras Fiscales se pone en cartelera listado de parcelas que se encuentran vacantes de los últimos concursos públicos de precios en el ejido sanantoniense;



Que de las presentaciones realizadas resultan convenientes a los intereses municipales la oferta de la Sra. ESPINOZA Karen Micaela;

Que la Directora de Tierras Fiscales hace la presentación ante la Comisión de Tierras Fiscales creada por el Artículo N° 139 de la Carta Orgánica Municipal para su evaluación, reflejando su tratamiento en el Acta n° 21/24, encomendado al Cuerpo Legislativo proceder a la preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese a la Sra.: ESPINOZA Karen Micaela, D.N.I:38.092.187, el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-418-16, de la planta urbana de Las Grutas.-

ARTICULO 2°: El valor de la parcela preadjudicada, de acuerdo a la oferta presentada, es de pesos veinte millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta con 20/100 (\$20.898.880,20) cuya forma de pago es con una entrega del 40% y el saldo restante en quince (15) cuotas mensuales y consecutivas con un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina al momento de la formalización del contrato de preadjudicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal (PEM).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Caci que (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).



Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle
Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 033.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.419

VISTO:

El Expte. N° 706/20 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales;

El Expte. N° 010/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. HERNANDEZ Jessica Janet D.N.I.:36.391.076, quien fuera oportunamente preadjudicada por Ordenanza Municipal n° 6437 en la parcela DC 17-B-736-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, solicitando el cambio de parcela debido a que la misma se encuentra en zona de médanos y al querer comenzar con la construcción se necesitaría mucho dinero para el relleno de la misma;

Que se verifica mediante inspección ocular por realizada por personal de la Dirección de Tierras Fiscales y se constata la problemática planteada por la Sra. HERNANDEZ;

Que la Directora de Tierras Fiscales eleva expediente para ser tratado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales la cual dictamina aprobar el cambio de parcela mediante la remisión del expediente al Concejo Deliberante de San Antonio Oeste;



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese Artículo nº1 de la Ordenanza 6437, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Preadjudíquese a los Sres. HERNANDEZ Jessica Janet D.N.I.:36.391.076 y FERREYRA Emilio Fabián D.N.I.:34.666.401, el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-719A-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste”

ARTICULO 2: Se deja constancia que el monto abonado por la parcela preadjudicada anteriormente 17-B-736-17 se debe imputar al valor a abonar por la nueva parcela preadjudicada 17-1-B-719A-07;

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste “María del Carmen Gamba”, en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal (PEM).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC);

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 034.

---oOo---



ORDENANZA N° 7.420

VISTO:

La Ordenanza 4624, regulación del Servicio de Guardavidas en las playas del ejido municipal de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, sancionada en el año 2014, no contempla como balneario habilitado la playa Punta Perdices.

Que teniendo en cuenta que la playa Punta Perdices ha ido creciendo en afluencia de turistas en los últimos años es necesario establecerlo como balneario para brindar el servicio de guardavidas.

Que esta playa está situada en una zona agreste, de difícil acceso, con poca comunicación, alejada de la zona urbana portuaria, lo que hace que ante cualquier eventualidad que surja el proceder humano del Cuerpo de Guardavidas se vea limitado en el accionar posterior.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpórese Artículo 24° Bis a la Ordenanza 4624, que regula el Servicios Guardavidas en las playas del ejido municipal de San Antonio Oeste, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24° Bis: SECTOR HABILITADO COMO BALNEARIO EN SAN ANTONIO OESTE: Habilítese la siguiente zona de balneario en las playas de San Antonio Oeste:



- a) Sector "Punta Perdices", cuyo límite a cubrir será de 120 (ciento veinte) metros delimitado por 2 (dos) banderas, y será móvil dependiendo del estado de las mareas, bajamar o pleamar, en el horario de 12:00 a 19:00 horas, pudiendo ser modificado de acuerdo a las mareas extraordinarias y afluencia turística en el sector.-"

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC); Karina Avaca (PRN).-

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 035.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.421

VISTO:

La Ley Provincial N°2431;

La Ley Provincial N° N°5772;

La Ordenanza 6035;

El Expte. N° 04/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que La Ley n° 2431, tiene por objeto regular el marco de nuestro Código Electoral y de Partidos Políticos, y el sistema de designación de candidaturas a cargos electivos de los ciudadanos de la Provincia de Río Negro.



Que nuestro Municipio a través de la Ordenanza N° 6035, fue el primer Municipio en crear a la Ordenanza de ficha limpia, en pos de reivindicar los valores éticos en la función Municipal, siendo esta ordenanza una herramienta concreta para evitar que personas condenadas por delitos ejerzan roles de liderazgo en los partidos políticos y en la política.

Que la Ley Provincial N°5772, incorpora como artículo 83 bis de a la Ley O n°2431 - Código Electoral y de Partidos Políticos y modifica el artículo 147 de la Ley O n°2431.

Que la Ley Provincial N°5772, invita a los Municipios de la Provincia de Rio Negro a su adhesión.

Que es dable adherir a la misma atento a que este Municipio considera de gran importancia hacer cumplir la Ley que establece las condiciones propias del cargo para cual se postulan y no estar comprendidas en alguna de las inhabilidades legales establecidas en la Constitución nacional, provincial y el código provincial como los que exige también la ley orgánica de los partidos políticos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5772.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-



Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro (JSRN).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC);

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 036.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.422

VISTO:

El Expte. N° 475/24 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Castro, Estela se presenta ante el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste con el fin de presentar un proyecto que consiste en un trencito móvil para niños y adultos denominado "OHANA" cuyo significado es "familia".

Que la propuesta planteada consiste en sumarle una nueva atracción al turismo en la temporada estival 2024/2025, como así también en eventos y fechas festivas anuales;

Que para brindar un servicio más a los turistas y vecinos veraneantes, resulta oportuno autorizar el proyecto de esparcimiento infantil.

Que en referencia a lo propuesto es necesario crear una nueva unidad fiscal destinada a la explotación de un transporte turístico recreativo -trencito- con circuito cerrado, en la planta urbana de Las Grutas, siendo conveniente su ubicación en la parcela designada catastralmente 17-1-N-941-04 delimitado por las calles Avenida Golfo San Matías, José Wander y Ruta de Acceso.



Que no existen inconvenientes para otorgar el permiso solicitado, teniendo en cuenta que resulta una oferta más de servicio para quienes nos visitan, fijando que el plazo otorgado, sea por el término de la temporada estival 2024/2025.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal - Subsecretaría de Control Comercial, a otorgar permiso a la Sra. CASTRO, Estela Mónica DNI N° 18.266.296 para la instalación del trencito móvil con circuito cerrado conjuntamente con un carro gastronómico de tipo expendedor de panchos, el cual tiene forma de máquina de tren en la parcela designada 17-1-N-941-04 de la Planta Urbana de Las Grutas.

ARTICULO 2°: El canon abonar por la permissionaria Sra. CASTRO, Estela será de ocho (08) USAM.

ARTICULO 3°: La permissionaria deberá abonar el derecho de oficina correspondiente para el otorgamiento de la referida excepción consistente en UN (01) USAM y dar cumplimiento a la requisitoria que establezca la autoridad de aplicación, además del seguro habilitante para las personas a transportar.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro (JSRN).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Caci que (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).



Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle
Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 037.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.423

VISTO:

El Expte. 402/2024 del registro del Concejo Deliberante.
La Ordenanza 5446.
La Resolución nro. 050/24 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza 5446, para la designación de espacios y sitios públicos de dominio municipal.

Que en el barrio Saco Viejo, de San Antonio Este, solo queda la cuarta y última calle por nominar.

Que en el Expte. 402/24, se originó el registro de oposición para que los vecinos puedan manifestar su voluntad sobre la designación de la calle "Las Loicas".

Que la propuesta surge a raíz de que en el barrio Saco Viejo, sus calles llevan el nombre de aves autóctonas y "Las Loicas" es un emblemático pájaro de plumaje negro, pecho rojo y su llamativa ceja blanca, comúnmente conocido como pecho colorado que habita en toda la Patagonia.

Que llevado adelante el procedimiento establecido en la Ordenanza 5446, mediante Resolución 050/24 del Concejo Deliberante por el lapso de diez días, no registrándose oposición alguna en el Registro mencionado.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Designase la cuarta calle pública, del Barrio Saco Viejo, cuya traza es paralela a Ruta Provincial de Acceso de la planta urbana de San Antonio Este con el nombre de "Las Loicas".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).-

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 038.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.424

VISTO:

El Expte. N° 301/2024 del registro del Concejo Deliberante,
y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente en el año 1993 se preadjudicó a los Sres. ANTUEQUE Héctor Ismael - DNI N° 10.994.726 y TORRES Blanca Ester - DNI N° 12.768.398 el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-960-22 de Las Grutas;



Que luego de ello formalizan mediante la firma el contrato de preadjudicación sobre la parcela referida ut supra, empezando desde dicho momento a correr todos los plazos contractuales;

Que el plazo para la presentación de la documentación para obtener el final de obra no ha sido cumplido por los preadjudicatarios, cumpliendo con la obligación principal pero no solicitando la correspondiente certificación;

Que la Dirección de Tierras Fiscales intima al pago e informa a los particulares que poseen una deuda en virtud de la mora por final de obra;

Que al ser notificados de dicha deuda, los vecinos se presentan por ante el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste mediante una nota a través de la cual manifiestan la imposibilidad del pago en virtud de que ambos son jubilados y perciben un escaso monto de dinero mensual, corroborado a través de informe socio económico ambiental practicado por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que en la referida presentación solicitan un plan de especial de pago para abonar mora por incumplimiento contractual en el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-960-22 de la planta urbana de Las Grutas, con el fin de iniciar las gestiones necesarias para obtener título de propiedad.

Que analizada la situación planteada y ante la voluntad puesta de manifiesto por los presentantes es apropiado, en este caso, otorgar plan especial de pago para abonar convenio de fijación de plazos por final de obras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° de la Ordenanza Impositiva 5327, actualizada por Resolución de Hacienda nro. 054/24.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal - Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable - Dirección de Tierras Fiscales a suscribir con los Sres. ANTUEQUE, Héctor Ismael - DNI N° 10.994.726 y TORRES, Blanca Ester - DNI N° 12.768.398, convenio de fijación de plazos contractuales, Final de Obras; mediante plan especial de pago, treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales, consecutivas y sin intereses.-

ARTÍCULO 2°: El Derecho de Oficina por renovación de plazos contractuales a aplicar es el fijado en el Artículo 75° de la Ordenanza Impositiva 5327, actualizada por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda nro. 054/24, atento el momento en el cual se presentan los particulares.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del beneficio otorgado, se retrotraerá la situación a su estado original, siendo pasible de caducidad el inmueble en cuestión.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, notifíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).-

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 039.

---oOo---



ORDENANZA N° 7.425

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4491;

El plano de mensura N° 088/07;

El Expte. N° 515/2014 del registro del Concejo Deliberante,

y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4491 establece la delimitación de las plantas urbanas del ejido sanantoniense, para la conformación de las Juntas Vecinales.

Que el Sector "E", delimitado al Norte por Vías Férreas, Ex -Ferrocarril Roca y Manzanas 601, 601A y 602, al Sur calle Santa Cruz hasta calle Santiago Liniers y calle Intendente Argentino Pérez, al Oeste calle Lavalle y al Este calle Velero Antonio Calcagno - Barrio San Cayetano de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que en el Sector "E" se encuentra la manzana 601 afectada a la utilización como espacio verde, donde se encuentra la Plaza del Barrio San Cayetano.

Que entre la manzana 601 y las vías férreas se encuentra un espacio que con el paso del tiempo los habitantes lo han apropiado como calle colectora, siendo este un remanente urbano.

Que las vías férreas que comprenden ese tramo, se encuentran en desuso hace varios años por el tren de carga pesada, haciendo su recorrido esporádicamente la denominada "zorrita" con el acarreo de operarios o material.

Que en consecuencia en el lugar los vecinos desempeñan actividades deportivas y recreativas.



Que es necesario resguardar el espacio de juegos donde los niños, niñas y adolescentes, desarrollan diferentes actividades al aire libre durante todo el día.

Que a raíz de la gran cantidad de niños que juegan en la plaza, es necesario brindar seguridad en virtud que el tránsito vehicular se incrementa en época estival, sirviendo dicho espacio de paso hacia la zona de la ría, sector náutico, Arbolito de Salas y Punta Verde;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prohíbese la circulación vehicular en el tramo de la arteria colectora a orillas de las vías férreas delimitado por las calles Dorrego y Saavedra de la planta urbana de San Antonio Oeste, según se ilustra en el ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Jefatura de Tránsito y Transporte la amplia difusión e instrucción a los conductores y a la Jefatura de Comunicaciones y Prensa la publicación en las páginas oficiales de la Municipalidad de San Antonio Oeste de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Subsecretaría de Planificación y Obras Publicas a realizar la señalización correspondiente.-

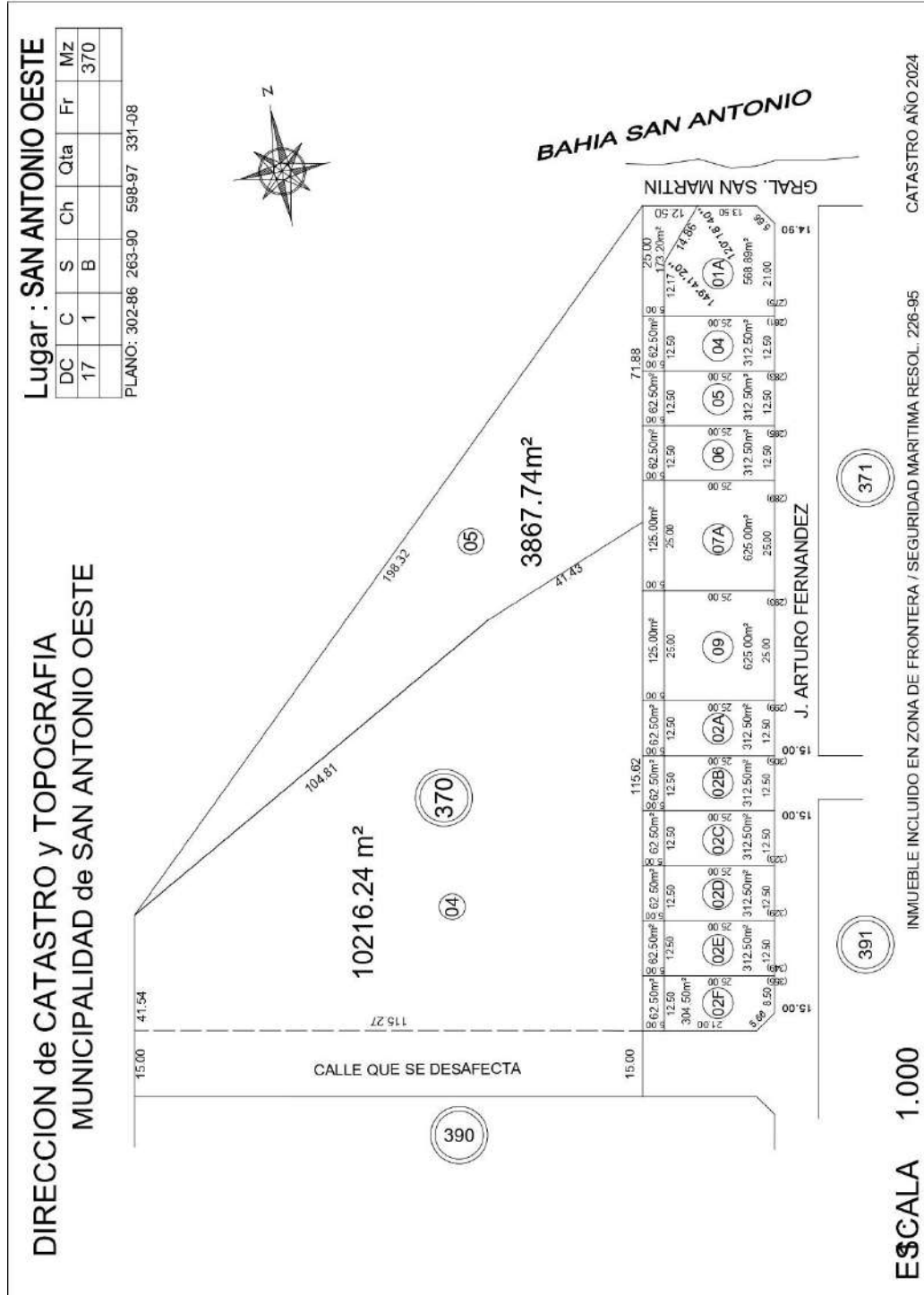
ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, notifíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-



Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro (JSRN).-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Caci que (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC);





Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle
Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 040.

---oOo---

ORDENANZA N° 7.426

VISTO:

La Ordenanza 7384;

La Ordenanza General de Tierras 6998;

El Expte. 002/25 del registro del Concejo Deliberante por cuerda Expte. 060/24 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Los Exptes. de RUSTIUFIV 242/24; 244/24; 048/22; 239/24; 237/24; 749/2020; 228/24; 225/24; 230/24; 219/24; 241/24; 111/22; 663/2020; 231/24; 213/24; 216/24; 215/24; 234/24; 222/24; 693/2020; 1005/2020; 240/24; 667/2020; 221/24; 238/24; 557/2020; 232/24; 1011/2020; 224/24; 4042/23; 220/24; 083/17; 639/2020; 125/21; 290/21; 223/24; 629/2020; 245/24; 229/24; 209/24; 1049/2020; 898/2020; 195/24 y 235/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 7384 se procedió a la derogación de las Ordenanzas Municipales N° 2528, 3033, 3764, 3817, 6160 y 7002, todas correspondientes a la afectación de las manzanas 739A y 739B de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que se solicitó la preadjudicación de los lotes de manera directa a los docentes, sin la intermediación de organización intermedia o gremial alguna.

Que ante la presentación de docentes residentes en la localidad, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Tierras, se torna necesario destinar las



referidas parcelas para la construcción de viviendas para el personal docente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese a la Sra. BARRERA, Alejandra Janet - DNI 35.276.531 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-01C de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 298,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Preadjudíquese a la Sra. LUNA, Marina Edith - DNI 30.823.653 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-02B de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Preadjudíquese a los Sres. SALAZAR, Jorge Andres - DNI 29.852.479 y KEES, Natalia Marina - DNI 30.737.604 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-



ARTÍCULO 4°: Preadjudíquese a la Srta. HERRERA, Silvana del Carmen - DNI 35.520.415 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: Preadjudíquese a los Sres. LOBO, Marcela Alejandra - DNI 29.145.565 y TARRUELLA, José - DNI 16.332.251 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 298,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: Preadjudíquese a la Srta. RIVERO, Fresia Daiana - DNI 40.322.321 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°: Preadjudíquese a la Sra. RODRIGUEZ, Patricia Alejandra - DNI 22.507.067 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-



ARTÍCULO 8°: Preadjudíquese a la Srta. LLANQUELEO, Selva Carola - DNI 24.762.473 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°: Preadjudíquese a la Srta. GUECHIPAN, Olga Beatriz - DNI 27.549.028 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°: Preadjudíquese a los Sres. QUIÑELAF, Marina Alejandra - DNI 34.886.984 y MONTIEL, Juan Andrés - DNI 33.278.961 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°: Preadjudíquese a la Srta. MONTELPARE, Franca Erica - DNI 29.353.809 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-



ARTÍCULO 12°: Preadjudíquese a la Sra. NEUMAN POTICK, Yamila Mariana - DNI 33.284.951 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 298,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13°: Preadjudíquese a la Srta. CASTRO, Dana Rocio - DNI 39.403.805 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°: Preadjudíquese a los Sres. FLORES, Daniela Esther - DNI 29.693.421 y MAROTTE, Mauricio Martin - DNI 24.859.473 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 15°: Preadjudíquese a la Sra. ALBARIÑO, Nerina Rocío - DNI 35.000.801 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-



ARTÍCULO 16°: Preadjudíquese a los Sres. QUIÑENAO, Lisardo Gabriel - DNI 28.519.128 y PORCEL, Vilma Mariela el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 298,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 17°: Preadjudíquese a la Srta. SARMIENTO, Carla Mariana - DNI 36.391.050 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18°: Preadjudíquese a los Sres. TRONCOSO, Leandro Horacio - DNI 30.913.073 y LANTIER, Anahí Lujan - DNI 23.856.889 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 19°: Preadjudíquese a los Sres. RIERA ALEMAÑY, María Celeste - DNI 33.022.714 y RUSSO, Mario Héctor - DNI 33.438.437 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten



los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 20°: Preadjudíquese a la Srta. QUIROGA, Jessica Edith - DNI 34.084.351 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 21°: Preadjudíquese a la Srta. TULA, Melina Soledad - DNI 34.403.686 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 22°: Preadjudíquese a los Sres. MENA, Dora Isabel - DNI 31.506.241 y ANTILAF, Josue Eduardo - DNI 33.654.215 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739A-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 23°: Preadjudíquese a los Sres. ORMEÑO, Carlos Ruben - DNI 28.356.895 y PEREYRA, Cinthia Analía - DNI 30.350.733 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-01C de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 298,00 m², es de pesos quince mil setecientos



cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 24°: Preadjudíquese a los Sres. VARGAS VILDOSO, Rocío Belén - DNI 37.742.530 e IBAÑEZ, Juan Isaiás - DNI 38.300.247 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-02B de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 25°: Preadjudíquese al Sr. LABRAÑA SOLIS, David Eduardo - DNI 46.174.031 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte el preadjudicatario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 26°: Preadjudíquese a la Srta. GALLETTI, Carla Yanina - DNI 27.626.814 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 27°: Preadjudíquese al Sr. CAÑETE, Marcelo Hernán - DNI 23.651.089 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 298,00 m², es de pesos quince mil setecientos



cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte el preadjudicatario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 28°: Preadjudíquese a la Srta. AGÜERO, Valeria Vanesa - DNI 31.795.942 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 29°: Preadjudíquese a los Sres. ZEPEDA, German Matías - DNI 35.104.245 y GRUPICO, Diana Mariela - DNI 35.276.501 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 30°: Preadjudíquese a los Sres. FABRE, María Soledad - DNI 36.683.191 y GOMEZ, Darian Exequiel - DNI 37.415.514 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 31°: Preadjudíquese a la Srta. PINO CALDERON, Betiana Gabriela - DNI 33.849.609 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste.



El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 32°: Preadjudíquese a la Srta. PACHECO, Ana Victoria - DNI 35.276.681 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 33°: Preadjudíquese a la Srta. MORENO, Fátima Soledad - DNI 31.903.163 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 34°: Preadjudíquese a la Sra. CECI, Daniela Alejandra - DNI 35.058.688 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 298,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 35°: Preadjudíquese a la Srta. GONZALEZ, Sara Gimena - DNI 36.039.834 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste.



El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 36°: Preadjudíquese a los Sres. SAEZ, Claudio Raúl - DNI 30.258.118 y RIVAS, Sandra Mabel - DNI 22.725.858 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opten los preadjudicatarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 37°: Preadjudíquese a la Srta. LEON, Marina - DNI 27.432.106 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 306,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 38°: Preadjudíquese a la Sra. REPUCCI, Natalia Alejandra - DNI 29.482.676 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 298,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 39°: Preadjudíquese al Sr. NUÑEZ, Cristian Gustavo - DNI 24.762.371 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste.



El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte el preadjudicatario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 40°: Preadjudíquese a la Sra. SENDON, Nancy Natalia - DNI 24.251.028 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 41°: Preadjudíquese a la Sra. BOLLEA, María del Carmen - DNI 17.613.391 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 42°: Preadjudíquese a la Sra. TORRES, Laura Cristina - DNI 27.901.532 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 43°: Preadjudíquese a la Sra. LLANQUELEO, María Laura - DNI 27.432.286 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste.



El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 44°: Preadjudíquese a la Sra. GOMEZ DÍAZ, Eliana Patricia - DNI 34.269.385 el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-739B-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

El valor del metro cuadrado de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 345,00 m², es de pesos quince mil setecientos cincuenta y uno con 86/100. La forma de pago será la que opte la preadjudicataria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 45°: Se establecen las siguientes formas de pago para que cada preadjudicatario opte, previo a la conformación del contrato de preadjudicación:

- a) Contado.
- b) 50% (cincuenta por ciento) de entrega inicial y saldo hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas con la tasa activa para cartera general del Banco de la Nación Argentina.
- c) 40% (cuarenta por ciento) de entrega inicial y saldo hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas con la tasa activa para cartera general del Banco de la Nación Argentina.
- d) 30% (treinta por ciento) de entrega inicial y saldo hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas con la tasa activa para cartera general del Banco de la Nación Argentina.
- e) 20% (veinte por ciento) de entrega inicial y saldo hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas con la tasa activa para cartera general del Banco de la Nación Argentina.



ARTÍCULO 46°: La Dirección de Tierras Fiscales deberá abrir un periodo de impugnación por el término de cinco (5) días hábiles, publicando en un lugar visible del Municipio y en las redes sociales oficiales de la Municipalidad la nómina de preadjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24° de la Ordenanza General de Tierras 6998.-

ARTÍCULO 47°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC); Karina Avaca (PRN).-

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 13 de Enero de 2025 mediante Decreto N° 041.

---oOo---

RESOLUCIÓN 01/25

VISTO:

El expediente N° 468/2024 del Registro del Concejo Deliberante caratulado "Nota particular. Solicitud de aporte económico por problema de salud"; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste el Sr. GALLARDO Miguel Alejandro DNI N° 28.932.755 solicitando ayuda económica para adquirir gasoil para poder trasladar a su hija SANCHEZ Alma DNI N° 49.800.634 a la localidad de Viedma por un problema de salud que posee.



Que a su vez acompaña documentación que acredita el turno médico de la niña en el Hospital Artimedes Zatti de Viedma con el Dr. MARTINEZ David, quien es especialista en otorrinolaringología;

Que dada la premura en la atención a realizarse en fecha 06 de diciembre de 2024, la Comisión Plenaria autorizó al Secretario Legislativo a realizar la transferencia al particular para permitir el viaje de la niña;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) al Sr. GALLARDO Miguel Alejandro - DNI N° 28.932.755, destinado a solventar la compra de gasoil para trasladar a la niña SANCHEZ Alma DNI N° 49.800.634 un turno médico en el Hospital Artimedes Zatti de la localidad de Viedma.

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, partida 399.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC);

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Registrado en fecha 09 de Enero de 2025 mediante Resolución N° 01/25.

---oOo---



RESOLUCIÓN 02/25

VISTO:

El Expte. 008/25 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación particular del Sr. Miguel Alejandro Gallardo, quien debe recibir atención médica en la ciudad de Viedma, centro de mayor complejidad debido a la importante lesión que requiere tratamiento, por lo que solicitó un aporte económico para afrontar los gastos de traslado.

Que dada la premura de la situación, la Comisión Plenaria autorizó al Secretario del Cuerpo a proceder a la transferencia de un aporte de treinta mil pesos (\$ 30.000,00).

Que ante la compleja situación por la que atraviesa el vecino, se debe otorgar una nueva ayuda de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, es atendible otorgar un aporte no reintegrable con el fin de colaborar con el presentante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), al Sr. QUIDEL, Hugo Adrián - DNI 31.295.047, mediante CBU declarado nro. 0000003100029685066734.-

ARTÍCULO 2º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), al Sr. QUIDEL, Hugo Adrián - DNI 31.295.047, mediante CBU declarado nro. 0000003100029685066734.-



ARTÍCULO 3°: El destino de los fondos otorgados es para solventar parte de los gastos de traslado al centro de atención de salud en la ciudad de Viedma.-

ARTÍCULO 4°: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 - Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Registrado en fecha 09 de Enero de 2025 mediante Resolución N° 02/25.

---oOo---

RESOLUCIÓN 03/25

VISTO:

El Expte. 519/24 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

La Ordenanza Municipal n° 5446; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto establece el procedimiento para la designación de espacios y/o edificios públicos en el ejido municipal.

Que el Director de Deportes, con motivo de cumplirse en el año 2024 el cincuenta aniversario de la inauguración del gimnasio municipal, no contando con nombre propio, presenta la propuesta de la designación con el nombre de la empleada



municipal, jubilada, que formó parte del equipo de trabajo de la Dirección de Deportes.

Que la Sra. SEBASTIANA ANTENAO, más conocida como "Negra", nació en el paraje Arroyo Tembrao, en cercanías de Valcheta, el 24 de mayo de 1928, en el año 1952 se traslada a vivir a nuestra ciudad. Falleció el 1° de agosto del 2005, a los 77 años.

Que Sebastiana Antenao hizo sus estudios primarios en la Escuela en el Paraje, donde le tocó recorrer cinco kilómetros para ir a su amada escuela y así le tocaba hacer otros tantos kilómetros para volver a su hogar, donde vivía con sus hermanos y su madre.

Que a los doce años le toca afrontar la vida comenzando a trabajar como "sirvienta" llamada en esas épocas, en la localidad de Valcheta, acompañada de su hermana mayor, pasando ahí unos seis años.

Que en este lapso de tiempo se le ofrece trabajar en una pensión en Puerto Deseado, adonde decide migrar buscando nuevos y mejores horizontes para una mejor calidad de vida.

Que "la Negra" como todos le decían, estando en Puerto Deseado recibe la triste noticia de que su madre se encontraba muy enferma, una vez más debe afrontar la vida, a pesar de su corta edad, ella busca a su madre y la lleva a Bahía Blanca, donde atendían a su madre por su grave enfermedad, no tuvo otra opción, debió darle a su madre lo mejor, y debía continuar trabajando y es donde comienza a trabajar como mucama en una pensión, luchando y luchando así cada día; despidió a su madre, con dolor y en soledad retorno a su lugar, donde estuvo por un corto lapso.



Que Sebastiana Antenao en el año 1952 se traslada a San Antonio Oeste a seguir caminando la vida, en busca de oportunidades.

Que de muy joven, a los 24 años, trabajó con las familias de esta localidad, como los Bresciano, Vides, siempre como empleada doméstica, siempre al servicio de la limpieza, de cocina, mujer que nunca se avasallo ante el dolor y continuó trabajando.

Que conoce a un muchacho llamado Cesar Geoffroy, con quien se casó un 5 de enero de 1958, de esa unión, tuvieron dos hijos, Cesar Néstor Leonel en 1960 y a Patricia Mabel en 1962, quienes lograron títulos de profesor de Educación Física y Maestra de Educación Física, quienes con los años posteriores también trabajaron en el gimnasio y fueron parte activa de la institución.

Que Sebastiana, mientras pasaban los años, su esposo, la acompaña a buscar la oportunidad, a criar a sus hijos, siempre pensando en la familia, colaborando con actividades comunitarias en su barrio, organizando festejos en el día del niño, maratón para los niños del barrio.

Que Sebastiana con 52 años nunca abandono sus ganas de trabajar, de pensar en sus hijos para darle lo mejor, pero lo más valioso era un techo digno para ellos, es así que con ayuda de su esposo, es convocada por el Municipio, a brindar servicio en el sector de maestranza, en el Gimnasio Municipal, convirtiéndose en la primer empleada en esta función.

Que fue empleada de servicios generales, en el Gimnasio Municipal, convirtiéndose en la primera empleada de ese agrupamiento en la Dirección de Deportes, rol que llevó adelante durante dieciocho años, hasta la fecha de jubilación, 1998, a los 70 años.

Que siempre dispuesta, con dedicación exclusiva, brindaba a los niños y a los profesores, todo su carisma, su amor



por el lugar, su don de servicio, atenta a cada detalle que debía ser visualizado, para que la comunidad entrara al gimnasio y todo reluciera, desde la vereda hasta el mínimo detalle, nunca se le escapaba algo, siempre atenta, abría y cerraba la puerta para cada disciplina que se brindaba.

Que el Municipio debe homenajear a quienes han sido ejemplo de solidaridad, honestidad, sacrificio, entrega, responsabilidad para con la comunidad, buscando siempre el bien común, siendo ejemplo a imitar.

Que dando cumplimiento a la normativa vigente, corresponde el llamado a registro de oposición para que los vecinos puedan manifestar su oposición, si así lo consideran, a la propuesta de designación del gimnasio municipal con el nombre de Sebastiana Antenao, por el término establecido en la Ordenanza 5446.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Llamar a registro de oposición para que los vecinos del ejido municipal puedan manifestar su voluntad para la designación del gimnasio municipal de San Antonio Oeste con el nombre de "Sebastiana Antenao".-

ARTÍCULO 2º: El Registro de Oposición estará a disposición de los vecinos por el término de diez (10) días hábiles en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Deberá publicarse por un plazo de tres (3) días y en el Boletín Oficial Municipal y en la página del Concejo Deliberante.-



Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Caci que (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Registrado en fecha 09 de Enero de 2025 mediante Resolución N° 03/25.

---oOo---

DECLARACIÓN 01/25

VISTO:

El Capítulo III - Artículo 20°, Incisos 22) y 27) de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Antonio Oeste;

La Ordenanza Municipal n° 5924 sobre distinciones y honores del Municipio de San Antonio Oeste, en sus Artículos 35° y 36°, Inciso a); y,

CONSIDERANDO:

Que la C.O.M. establece como deberes y atribuciones del Gobierno Municipal, el propiciar la salud y la educación.

Que la Ordenanza Municipal n° 5924 en su Artículo 36°, Inciso a), establece dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, educativo, turístico, social o económico y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.

Que la radio es un medio que implica inmediatez, si además le añadimos el término municipal esto conlleva proximidad.



Que una radio municipal debe ser un servicio público destinado al entorno social más cercano, correspondiendo informar de todo lo sucedido en la localidad, además de ofrecer entretenimiento para mantener a su audiencia.

Que la Radio Municipal implica una serie de valores sociales como la difusión de la cultura y las tradiciones locales, el fomento de una lengua propia, la realización de campañas de sensibilización ciudadana, la promoción de hábitos recomendables como la lectura, entre otros.

Que la radio municipal ejerce el papel de altavoz de los distintos colectivos sociales, políticos y religiosos de la población.

Que a lo largo de sus 37 años que se conmemoran, reconocemos a la Radio como una herramienta confiable de comunicación para todos nuestros vecinos, comprometida con la información, la cultura y la participación ciudadana.

Que por su trayectoria es importante reafirmar que la Radio Municipal, es parte de la historia de nuestra localidad, siendo patrimonio de todos los sanantonienses.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECLARA

ARTÍCULO 1°: Su beneplácito por el trigésimo aniversario de la Radio Municipal de San Antonio Oeste, celebrado el día 04 de Enero del corriente año, por su trascendencia en el tiempo y en pos de la comunidad.

ARTÍCULO 2°: De interés cultural, social y educativo a la continuidad de las transmisiones de la Radio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Compromiso Ciudadano.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Registrado en fecha 10 de Enero de 2025 mediante Declaración N° 01/25.

---oOo---

FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE A ORDENANZA N° 7.409

Sr. Daniel López
Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de San Antonio Oeste
S _____ / _____ D

Informo a Ud., que se ha detectado un error involuntario en la redacción del proyecto de ordenanza cuyo objeto es preadjudicación del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-636-01 a SOESGYPE, por lo que se procede a la redacción de la respectiva Fe de Erratas para subsanar el error de tipeo en el Artículo 2°, de la Ordenanza registrada bajo el Nro. 7409, **la que en su artículo 2° dice:**

"..."

ARTÍCULO 2°: El monto total a pagar será el establecido por ordenanza impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 103/24, de la Secretaría de Hacienda, de pesos trece millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 13.747.755,00) cuya forma de pago será una entrega inicial del 30% (treinta) al momento de la firma del respectivo contrato de preadjudicación, y el saldo restante en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas con un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina al momento de la formalización del contrato de preadjudicación.-; **cuando en**



realidad debe decir: "ARTÍCULO 2°: El monto total a pagar será el establecido por ordenanza impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 054/24, de la Subsecretaría de Hacienda, de pesos trece millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 13.747.755,00) cuya forma de pago será una entrega inicial del 30% (treinta) al momento de la firma del respectivo contrato de preadjudicación, y el saldo restante en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas con un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina al momento de la formalización del contrato de preadjudicación.-
..."

Es todo cuanto informo.-

San Antonio Oeste, 28 de enero de 2025.-

Tomado conocimiento, infórmese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial.-

---oO---

FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE A ORDENANZA N° 7.414

Sr. Daniel López

Presidente del Concejo Deliberante

Municipalidad de San Antonio Oeste

S _____ / _____ D

Informo a Ud., que se ha detectado un error involuntario en la redacción del proyecto de ordenanza cuyo objeto es la preadjudicación de remanente de metros cuadrados en el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-642-02 a favor del Sr. Benedicto Poblete, por lo que se procede a la redacción de la respectiva Fe de Erratas para subsanar el error de tipeo en el primer considerando, de la Ordenanza registrada bajo el Nro. 7414, **la que en su primer considerando dice:**

"...



Que se presenta ante la Dirección de Tierras Fiscales el señor Manuel Benedicto Fortete - DNI 23.063.304, preadjudicatario de la parcela 02 de la manzana 642 sección C de la planta urbana de San Antonio Oeste a efectos de regularizar situación dominial.-; **cuando en realidad debe decir:** "Que se presenta ante la Dirección de Tierras Fiscales el señor Manuel Benedicto Poblete - DNI 23.063.304, preadjudicatario de la parcela 02 de la manzana 642 sección C de la planta urbana de San Antonio Oeste a efectos de regularizar situación dominial.

.-

..."

Es todo cuanto informo.-

San Antonio Oeste, 28 de enero de 2025.-

Tomado conocimiento, infórmese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial.-

---oOo---

RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 57/2024

Habiendo consignado un error en la publicación en el Boletín Oficial N° 99 de la votación respecto la resolución n° 57/2024 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la presente se rectifica la misma, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC) y con el **voto negativo** de los concejales Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC)."

---oOo---